



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Pagares)
Demandante(s)	Luis Orlando Jiménez Cardona
Demandado(s)	Grupo Empresarial Oportunidad de Negocios S.A.S. y Otro
Radicado	05001 31 03 001 2021 00033 00
Decisión	No toma Nota Embargo Remanentes

Atendiendo que a la fecha ya existe consumada medida similar, se dispone a NO TOMAR ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes que llegaren a desembargarse a Juan Camilo Jaramillo Sierra, identificado con C.C. 3'391.485, en el presente proceso incoado por Luis Orlando Jiménez Cardona, identificado con C.C. 7'510.188, en contra de, igualmente, Grupo Empresarial Oportunidad de Negocios S.A.S., identificada con Nit. 900.786.142-5, remitida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, para el Proceso, que en este último se tramita, de Radicado 05001-31-03-004-2021-00060-00.

Ofíciense comunicando esta Decisión al **JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

D

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).</p> <p>David A. Cardona F. Secretario Ad hoc</p>
